



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 66001-31-05-003-2020-00332-01
DEMANDANTE: CARLOS OCTAVIO GOMEZ BALLESTEROS
DEMANDADO: COLPENSIONES y OTROS

MAGISTRADA: ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Pereira, ocho (08) de mayo dos mil veintitrés (2023)

Como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y por encontrarlo procedente, el despacho **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de Porvenir S.A. contra el auto proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Pereira el 30 de enero de 2023, por medio del cual se declararon no prosperas las excepciones previa de falta de integración del litisconsorcio necesario y falta de competencia y habersele dado a la demanda un trámite de un proceso diferente al que corresponde.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Lucía Caicedo Calderón', written in a cursive style.

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Magistrada